



**Los siguientes archivos y/o documentos hacen parte del trabajo de Andrés Felipe Zapata Cáceres sobre el proyecto de emprendimiento realizado en el año 2020, son los archivos anexos del trabajo presentado.**

## **ANEXOS**

Documentos Anexos Empresa Fruscol

Estatutos

FRUSCOL S A S

Acto constitutivo

ANDRES FELIPE ZAPATA CACERES, de nacionalidad colombiano, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.457.876 expedida en Bogotá D.C., con domicilio en Bogotá, actuando en nombre propio y LUIS DAVID CONTRERAS LOPEZ de nacionalidad colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.077.088.680 expedida en Tocancipá., con domicilio en Bogotá actuando en nombre propio.

Quienes en adelante se denominará los ACCIONISTAS, hemos convenido en suscribir el presente documento que se rige por las siguientes cláusulas:

**PRIMERO CONSTITUCIÓN:** Los ACCIONISTAS acuerdan por este documento constituir la sociedad por acciones simplificada de nombre FRUSCOL S.A.S.

**SEGUNDO: ESTATUTOS** Los ACCIONISTAS convienen en que los estatutos de esta sociedad FRUSCOL S. A. S., serán los siguientes:



## **FRUSCOL S A S**

Estatutos

### **Capítulo I**

Disposiciones generales

Artículo 1°. Nombre, nacionalidad y domicilio: - La Sociedad se denomina

FRUSCOL S.A.S. Es una sociedad comercial por acciones simplificada, de nacionalidad colombiana. El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá. La sociedad podrá crear sucursales, agencias y establecimientos por decisión de su Asamblea General de Accionistas.

Artículo 2°. Objeto Social. - La Sociedad estará facultada para realizar cualquier actividad lícita de comercio.

La sociedad tendrá como objeto principal “efectuar operaciones de comercio exterior y, particularmente, orientar sus actividades hacia la promoción y comercialización de productos colombianos en los mercados externos”). En desarrollo del mismo podrá la sociedad ejecutar todos los actos o contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado, tales como: a) Definir el



mercado ideal para los productos con la realización de los estudios pertinentes; b) Tramitar los permisos necesarios para cubrir los requerimientos de los gobiernos extranjeros, como lo referente a cupos arancelarios, aduanas, agentes aduanales, almacenes, etc.; c) Definir los canales de distribución adecuados para el producto en el mercado elegido; d) Realizar las negociaciones correspondientes para asegurar la introducción del producto en el mercado meta y asegurar el resurtido; e) Apoyar en la selección de campañas publicitarias y monitorear la promoción elegida; f) Diseñar las mejores estrategias de penetración en cadenas de supermercados, tiendas departamentales, mercados institucionales y demás detallistas; g) Desarrollar la logística de exportación del producto: Recepción de orden de pedido, selección de medio de transporte competitivo, empaque y embalaje del producto adecuado al mercado, etiquetado, seguro, desarrollo de cotización y selección de método de cobro; h) Obtener los apoyos gubernamentales a los que se tienen derecho para la exportación, como la participación en exposiciones y ferias internacionales, desarrollo de seminarios, etc.; i) Promover el desarrollo de alianzas estratégicas cuando el caso lo requiera.

Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero y formar empresas de la misma índole o de negocios directamente relacionados con su objeto principal y aportar a ella toda clase de bienes, celebrar contratos de sociedad y de asociaciones para la explotación de negocios que constituyen su objeto o que se relacionen directamente con el ejercer su actividad.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera



actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

Artículo 3°. Domicilio. - El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Bogotá D. C. y su dirección para notificaciones judiciales será la calle 71 C #52-54, teléfono 316 873 93 24. La sociedad podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior, por disposición de la asamblea general de accionistas.

Artículo 4°. Término De Duración. - El término de duración será indefinido.

## Capítulo II

### Reglas sobre capital y acciones

Artículo 5°. Capital Autorizado. - El capital autorizado de la sociedad es de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) MCTE, dividido en TRES MIL (3.000) acciones de valor nominal de MIL PESOS (\$1.000) MCTE cada una.

Artículo 6°. Capital Suscrito. - El capital suscrito inicial de la sociedad es de UN MILLÓN DE PESOS (1.000.000) MCTE, dividido en MIL (1.000) acciones ordinarias de valor nominal de MIL PESOS (1.000) MCTE cada una.

<b>ACCIONISTA</b>	<b>ACCIONES</b>	<b>VALOR</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<b>ANDRES FELIPE ZAPATA CACERES</b>	500	500.000	50%



<b>LUIS DAVID CONTRERAS LOPEZ</b>	\$ 500	\$ 500.000	50%
<b>TOTALES</b>	<b>1.000</b>	<b>1.000.000</b>	<b>100%</b>

Tabla 1. Participación en Fruscol.

Artículo 7°. Capital Pagado. - El capital pagado de la sociedad es de UN MILLÓN DE PESOS (1.000.000) MCTE, dividido en MIL (1.000) acciones ordinarias de valor nominal de MIL PESOS (1.000) MCTE cada una.

<b>ACCIONISTA</b>	<b>ACCIONES</b>	<b>VALOR</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<b>ANDRES FELIPE ZAPATA CACERES</b>	500	500.000	50%
<b>LUIS DAVID CONTRERAS LOPEZ</b>	500	500.000	50%
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 1.000</b>	<b>\$ 1.000.000</b>	<b>100%</b>

Tabla 2. Participación en Fruscol.

El capital suscrito inicial ha sido pagado en su totalidad en dinero en efectivo

Artículo 8°. Derechos que confieren las acciones. - En el momento de la constitución de la sociedad, todos los títulos de capital emitidos pertenecen a la misma clase de acciones ordinarias y conferirá a sus titulares los siguientes derechos sustanciales:



1. El de participar en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas y votar en ellas con un voto por cada acción.
2. El de recibir una parte proporcional de los beneficios sociales establecidos por el balance de fin de ejercicio con sujeción a lo establecido en la ley y en estos estatutos.
3. El de negociar las acciones con las formalidades establecidas en estos estatutos
4. El de inspeccionar libremente por sí o por medio de representantes los libros y papeles sociales dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a las reuniones de la Asamblea general de Accionistas en que se examinen los balances y cuentas sociales. En los eventos previstos en el artículo 20 de la ley 1258 de 2008.
5. El de recibir una parte proporcional de los activos sociales al tiempo de la liquidación y una vez pagado el pasivo externo de la sociedad.
6. El de recibir, en caso de liquidación de la sociedad, una parte proporcional a su participación en el capital de la sociedad de los activos sociales, una vez pagado el pasivo externo de la sociedad

Artículo 9°. Naturaleza de las acciones. - Las acciones serán nominativas y deberán ser inscritas en el libro que la sociedad lleve conforme a la ley. Mientras que subsista el derecho de preferencia y las demás restricciones para su enajenación, las acciones no podrán negociarse sino con arreglo a lo previsto sobre el particular en los presentes estatutos.

Artículo 10°. Aumento del capital suscrito. - El capital suscrito podrá ser aumentado sucesivamente por todos los medios y en las condiciones previstas en estos estatutos y en la



ley. Las acciones ordinarias no suscritas en el acto de constitución podrán ser emitidas mediante decisión del representante legal, quien aprobará el reglamento respectivo y formulará la oferta en los términos que se prevean en el reglamento.

Artículo 11°. Derecho de preferencia.- Salvo decisión de la asamblea general de accionistas, aprobada mediante votación de uno o varios accionistas que representen cuando menos el setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones presentes en la respectiva reunión, el reglamento de colocación preverá que las acciones se coloquen con sujeción al derecho de preferencia, de manera que cada accionista pueda suscribir un número de acciones proporcional a las que posea en la fecha del aviso de oferta. El derecho de preferencia también será aplicable respecto de la emisión de cualquier toda clase de títulos, incluidos los bonos, los bonos obligatoriamente convertibles en acciones, las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, las acciones con dividendo fijo anual y las acciones privilegiadas.

Parágrafo Primero. - No existirá derecho de retracto a favor de la sociedad.

Artículo 12°. Clases y Series de Acciones. - Por decisión de la asamblea general de accionistas, adoptada por uno o varios accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas, podrá ordenarse la emisión de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, con dividendo fijo anual, de pago o cualesquiera otras que los accionistas decidieron, siempre que fueren compatibles con las normas legales vigentes. Una vez autorizada la emisión por la asamblea general de accionistas, el representante legal aprobará el reglamento correspondiente, en el que se establezcan los derechos que



confieren las acciones emitidas, los términos y condiciones en que podrán ser suscritas y si los accionistas dispondrán del derecho de preferencia para su suscripción.

Parágrafo.- Para emitir acciones privilegiadas, será necesario que los privilegios respectivos sean aprobados en la asamblea general con el voto favorable de un número de accionistas que represente por lo menos el 75% de las acciones suscritas. En el reglamento de colocación de acciones privilegiadas, que será aprobado por la asamblea general de accionistas, se regulará el derecho de preferencia a favor de todos los accionistas, con el fin de que puedan suscribirlas en proporción al número de acciones que cada uno posea en la fecha del aviso de oferta.

Artículo 13°. Voto múltiple.- Salvo decisión de la asamblea general de accionistas aprobada por el 100% de las acciones suscritas, no se emitirán acciones con voto múltiple. En caso de emitirse acciones con voto múltiple, la asamblea aprobará, además de su emisión, la reforma a las disposiciones sobre quórum y mayorías decisorias que sean necesarias para darle efectividad al voto múltiple que se establezca.

Artículo 14°. Acciones de pago.- En caso de emitirse acciones de pago, el valor que representen las acciones emitidas respecto de los empleados de la sociedad, no podrá exceder de los porcentajes previstos en las normas laborales vigentes.

Las acciones de pago podrán emitirse sin sujeción al derecho de preferencia, siempre que así lo determine la asamblea general de accionistas.



Artículo 15°. Enajenación de Acciones.- La enajenación de acciones estará limitada por el derecho de preferencia a favor de los demás accionistas. El trámite para que la enajenación de acciones tenga efectos frente a la sociedad y frente a terceros es el siguiente:

1. El accionista que desee enajenar todas o parte de sus acciones deberá ofrecerlas mediante comunicación escrita al Gerente de la sociedad en la cual deberá indicar el precio, plazo y demás condiciones.
2. El Gerente pondrá la oferta en conocimiento de los demás accionistas mediante comunicación dirigida cada uno de ellos dentro de los 5 días siguientes al recibo de la oferta.
3. Los accionistas dispondrán de un plazo de quince (15) días comunes contados desde la fecha de recibo de la comunicación para manifestar si aceptan la oferta.
4. Si no hubiere acuerdo entre el vendedor y el comprador o compradores sobre el precio o la forma de pago estos serán fijados por un perito designado por la cámara de comercio.
5. Las acciones ofrecidas deberán ser adquiridas por todos los demás accionistas de forma tal que todos logren mantener porcentajes iguales de participación en la compañía. En caso de que alguno de los accionistas no esté en condiciones de adquirir, las acciones deberán ser ofrecidas a la sociedad.
6. Si dentro del término fijado para que los accionistas puedan manifestar su interés sobre la oferta ninguno de ellos lo hace, podrá la sociedad dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de aquel manifestar si adquiere las acciones



ofrecidas, previo cumplimiento de lo previsto en el artículo 346 del código de comercio.

7. Si los accionistas o la sociedad no hicieran uso de la oferta, vencidos los términos previstos para accionistas y la sociedad el oferente podrá negociar las acciones con un tercero.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que las acciones sean transferidas del socio a su sociedad familiar no será necesario agotar el derecho de preferencia, pero tal condición deberá ser notificada a todos los accionistas. Para que la transferencia sea posible en estos términos es necesario que la persona natural cumpla con las condiciones para ser accionista y que tenga la mayoría decisoria en la sociedad familiar a la que pretende transferir las acciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el caso de que alguno de los accionistas llegare a ser una sociedad, la sociedad accionista deberá informarle al representante legal acerca de cualquier operación que implique un cambio de control respecto de aquella.

En estos casos de cambio de control, la asamblea estará facultada para excluir a las sociedades accionistas cuya situación de control fue modificada.

Artículo 16°. La sociedad podrá adquirir sus propias acciones siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Mediante decisión de la asamblea General de Accionistas con el voto favorable del 70% de las acciones suscritas
- II. Siempre que tales acciones estén totalmente liberadas



III. Mediante fondos tomados de las utilidades líquidas.

Los derechos inherentes a las acciones así adquiridas quedarán en suspenso mientras pertenezcan a la sociedad y para la enajenación de tales acciones se procederá de la misma manera que para la colocación de acciones en reserva. Con las acciones readquiridas la sociedad podrá tomar cualquiera de las siguientes medidas de acuerdo a lo establecido en el Art. 417 del código de comercio:

- Enajenarlas y distribuir su precio como una utilidad, si no se ha pactado en el contrato u ordenado por la asamblea una reserva especial para la adquisición de acciones, pues en este caso se llevará el valor a dicha reserva;
- Distribuir las entre los accionistas a título de dividendo
- Cancelarlas y disminuir el capital hasta concurrencia de su valor nominal, y
- Destinarlas a fines de beneficencia, recompensas o premios especiales.

Artículo 17°. Formalidades en la Enajenación de Acciones: para que la enajenación de las acciones produzca efecto respecto de la sociedad y de terceros será necesaria su inscripción en el libro de registro de acciones mediante orden escrita del enajenante, es decir una carta de traspaso, o bajo la formalidad del endoso respectivo. En las ventas forzadas y en las adjudicaciones judiciales de las acciones el registro se hará mediante exhibición del original de copia auténtica de los documentos pertinentes en que se contenga la orden o comunicación de quien legalmente deberá hacerlo.

Para hacer la nueva inscripción y expedir el título al adquirente será necesaria la previa cancelación de los títulos expedidos al tradente.



Artículo 18°. Cambio de control.- Respecto de todos aquellos accionistas que en el momento de la constitución de la sociedad o con posterioridad fueren o llegaren a ser una sociedad, se aplicarán las normas relativas a cambio de control previstas en el artículo 16 de la Ley 1258 de 2008.

Artículo 19°. Títulos: las acciones estarán representadas por títulos, los cuales se expedirán en series continuas con las firmas del representante legal de la sociedad e indicarán:

- A. La razón social de la compañía, su domicilio social principal, la notaría número y fecha del documento de la constitución y de la última reforma del contrato social si la hubiere.
- B. La cantidad de las acciones representadas en cada título, si son ordinarias, su negociabilidad y las condiciones para su ejercicio.
- C. El nombre completo o la razón social y el número del documento de identificación de la persona a cuyo favor se expiden.

No se expedirán en ningún caso títulos por fracción de acción.

En virtud del carácter nominativo de las acciones la sociedad reconocerá la calidad de accionista o de titular de derechos reales sobre ellas únicamente a la persona que aparezca inscrita como tal en el libro de registro de accionistas.

Ningún acto de enajenación o traspaso de acciones, gravamen o limitación, embargo o adjudicación producirá efectos respecto de la sociedad y de terceros sino en virtud de la inscripción en el libro de registro de accionistas, al cual no podrá negarse la sociedad sino



por orden de autoridad competente o cuando se trate de acciones para cuya negociación se requieran determinados requisitos o formalidades que no se hayan cumplido.

PARÁGRAFO: En los casos de mora en el pago de las acciones suscritas se aplicará lo dispuesto para tal evento en los artículos 397 y concordantes del código de comercio. En todo caso, mientras el valor de las acciones no esté cubierto íntegramente sólo se expedirán certificados provisionales a los suscriptores.

### **Capítulo III**

#### Organización General

Artículo 20°. Órganos de la sociedad. - La sociedad tendrá para su dirección, administración y representación los siguientes órganos:

- A. Asamblea general de Accionistas
- B. Representante legal y Suplente

La dirección de la sociedad le corresponde en primer término a la Asamblea General de Accionistas y en SEGUNDO LUGAR AL Representante legal quien estará a cargo de la representación legal de la sociedad y se sujetará a las políticas y autorizaciones impartidas por la asamblea General de Accionistas. El Representante legal contará con un suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales. El suplente tendrá las mismas atribuciones que el representante legal cuando entre a reemplazarlo Cada uno de los órganos indicados tiene las facultades y atribuciones que les confiere estos estatutos, las que ejerzan con arreglo a las normas especiales aquí estipuladas y a la ley.



Artículo 21°. Asamblea general de accionistas. - La asamblea general de accionistas la integran los accionistas de la sociedad, inscritos en el libro de registro por si mismo o representado por sus apoderados o representantes legales, reunidos con el quórum y en las oportunidades es estos estatutos y la ley.

Las reuniones ordinarias de la asamblea se realizarán de forma anual, será a más tardar el día 31 de Marzo del año siguiente inmediato. En estas reuniones se examinará la situación de la sociedad, se harán las designaciones pertinentes según su competencia de elección, se determinarán las directrices económicas de la compañía, considerarán las cuentas, balances del último ejercicio, se resolverá sobre la distribución de utilidades y se tomarán todas las decisiones tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social. La asamblea general de accionistas tendrá, además de las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio, las contenidas en los presentes estatutos y en cualquier otra norma legal vigente.

La asamblea será precedida por el representante legal y en caso de ausencia de éste, por la persona designada por el o los accionistas que asistan.

Los accionistas podrán participar en las reuniones de la asamblea, directamente o por medio de un poder conferido a favor de cualquier persona natural o jurídica, incluido el representante legal o cualquier otro individuo, aunque ostente la calidad de empleado o administrador de la sociedad.



Los accionistas deliberaran con arreglo al orden del día previsto en la convocatoria. Con todo, los accionistas podrán proponer modificaciones a las resoluciones sometidas a su aprobación y, en cualquier momento, proponer la revocatoria del representante legal.

Artículo 22°. Convocatoria a la asamblea general de accionistas.- La asamblea general de accionistas podrá ser convocada a cualquier reunión por ella misma o por el representante legal de la sociedad, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles.

En la primera convocatoria podrá incluirse igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria, en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum.

Uno o varios accionistas que representen por lo menos el 20% de las acciones suscritas podrán solicitarle al representante legal que convoque a una reunión de la asamblea general de accionistas, cuando lo estimen conveniente.

Artículo 23°. Renuncia a la convocatoria.- Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la asamblea, mediante comunicación escrita enviada al representante legal de la sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente. Los accionistas también podrán renunciar a su derecho de inspección por medio del mismo procedimiento indicado.

Aunque no hubieren sido convocados a la asamblea, se entenderá que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a



menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo.

Artículo 24°. Derecho de inspección.- El derecho de inspección podrá ser ejercido por los accionistas durante todo el año. En particular, los accionistas tendrán acceso a la totalidad de la información de naturaleza financiera, contable, legal y comercial relacionada con el funcionamiento de la sociedad, así como a las cifras correspondientes a la remuneración de los administradores sociales. En desarrollo de esta prerrogativa, los accionistas podrán solicitar toda la información que consideren relevante para pronunciarse, con conocimiento de causa, acerca de las determinaciones sometidas a consideración del máximo órgano social, así como para el adecuado ejercicio de los derechos inherentes a las acciones de que son titulares.

Los administradores deberán suministrarles a los accionistas, en forma inmediata, la totalidad de la información solicitada para el ejercicio de su derecho de inspección.

La asamblea podrá reglamentar los términos, condiciones y horarios en que dicho derecho podrá ser ejercido.

Artículo 25°. Reuniones no presenciales.- Se podrán realizar reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito, en los términos previstos en la ley. En ningún caso se requerirá de delegado de la Superintendencia de Sociedades para este efecto.

Artículo 26°. Régimen de quórum y mayorías decisorias: La asamblea deliberaba con un número singular o plural de accionistas que representen cuando menos la mitad más uno



de las acciones suscritas con derecho a voto. Las decisiones se adoptarán con los votos favorables de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones con derecho a voto presentes en la respectiva reunión.

Cualquier reforma de los estatutos sociales requerirá el voto favorable del 100% de las acciones suscritas, incluidas las siguientes modificaciones estatutarias:

- a) La modificación de lo previsto en el artículo 16 de los estatutos sociales, respecto de las restricciones en la enajenación de acciones.
- b) La realización de procesos de transformación, fusión o escisión.
- c) La inserción en los estatutos sociales de causales de exclusión de los accionistas o la modificación de lo previsto en ellos sobre el particular;
- d) La modificación de la cláusula compromisoria;
- e) La inclusión o exclusión de la posibilidad de emitir acciones con voto múltiple;
- f) La inclusión o exclusión de nuevas restricciones a la negociación de acciones.

Parágrafo.- Así mismo, requerirá determinación unánime del 100% de las acciones suscritas, la determinación relativa a la cesión global de activos en los términos del artículo 32 de la Ley 1258 de 2008

Artículo 27°. Fraccionamiento del voto: Cuando se trate de la elección de comités u otros cuerpos colegiados, los accionistas podrán fraccionar su voto. En caso de crearse junta directiva, la totalidad de sus miembros serán designados por mayoría simple de los



votos emitidos en la correspondiente elección. Para el efecto, quienes tengan intención de postularse confeccionarán planchas completas que contengan el número total de miembros de la junta directiva. Aquella plancha que obtenga el mayor número de votos será elegida en su totalidad.

Artículo 28°. Actas.- Las decisiones de la asamblea general de accionistas se harán constar en actas aprobadas por ella misma, por las personas individualmente delegadas para el efecto o por una comisión designada por la asamblea general de accionistas. En caso de delegarse la aprobación de las actas en una comisión, los accionistas podrán fijar libremente las condiciones de funcionamiento de este órgano colegiado.

En las actas deberá incluirse información acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día, las personas designadas como presidente y secretario de la asamblea, la identidad de los accionistas presentes o de sus representantes o apoderados, los documentos e informes sometidos a consideración de los accionistas, la síntesis de las deliberaciones llevadas a cabo, la transcripción de las propuestas presentadas ante la asamblea y el número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco respecto de cada una de tales propuestas.

Las actas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea. La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.



Artículo 29°. Representación Legal.- La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, designado por término indefinido por la asamblea general de accionistas y en sus faltas absolutas, temporales o accidentales será reemplazado por su suplente.

El representante legal será el Señor ANDRES FELIPE ZAPATA CACERES identificado con la cédula de ciudadanía No.1.015.457.876 expedida en Bogotá y domiciliado en Bogotá D. C. y el suplente será el Señor LUIS DAVID CONTRERAS LOPEZ identificado con la cédula de ciudadanía No.1.077.088.680 expedida en Tocancipá y domiciliado en Bogotá quienes ocuparan los cargos por término indefinido a partir de la inscripción de este documento en el registro mercantil.

La cesación de las funciones del representante legal y su Suplente, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso.

La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo.

En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta.

Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas.



Artículo 30°. Facultades del representante legal. - La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien actuará sin límite de cuantía. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

## **Capítulo IV**

### Disposiciones Varias

Artículo 31°. Enajenación global de activos.- Se entenderá que existe enajenación global de activos cuando la sociedad se proponga enajenar activos y pasivos que representen el cincuenta por ciento o más del patrimonio líquido de la compañía en la fecha



de enajenación. La enajenación global requerirá aprobación de la asamblea, impartida con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones presentes en la respectiva reunión. Esta operación dará lugar al derecho de retiro a favor de los accionistas ausentes y disidentes en caso de desmejora patrimonial.

Artículo 32°. Ejercicio social.- Cada ejercicio social tiene una duración de un año, que comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre. En todo caso, el primer ejercicio social se contará a partir de la fecha en la cual se produzca el registro mercantil de la escritura de constitución de la sociedad.

Artículo 33°. Cuentas anuales.- Luego del corte de cuentas del fin de año calendario, el representante legal de la sociedad someterá a consideración de la asamblea general de accionistas los estados financieros de fin de ejercicio, debidamente dictaminados por un contador independiente, en los términos del artículo 28 de la Ley 1258 de 2008. En caso de proveerse el cargo de revisor fiscal, el dictamen será realizado por quien ocupe el cargo.

Artículo 34°. Reserva Legal.- la sociedad constituirá una reserva legal que ascenderá por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito, formado con el diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio. Cuando esta reserva llegue al cincuenta por ciento mencionado, la sociedad no tendrá obligación de continuar llevando a esta cuenta el diez por ciento de las utilidades líquidas. Pero si disminuye, volverá a apropiarse el mismo diez por ciento de tales utilidades, hasta cuando la reserva llegue nuevamente al límite fijado.

Artículo 35°. Utilidades.- Las utilidades se repartirán con base en los estados financieros de fin de ejercicio, previa determinación adoptada por la asamblea general de



accionistas. Las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones suscritas de que cada uno de los accionistas sea titular.

Artículo 36°. Resolución de conflictos.- Todos los conflictos que surjan entre los accionistas por razón del contrato social, salvo las excepciones legales, serán dirimidos por la Superintendencia de Sociedades, con excepción de las acciones de impugnación de decisiones de la asamblea general de accionistas, cuya resolución será sometida a arbitraje, en los términos previstos en la Cláusula 35 de estos estatutos.

Artículo 37°. Cláusula Compromisoria.- La impugnación de las determinaciones adoptadas por la asamblea general de accionistas deberá adelantarse ante un Tribunal de Arbitramento conformado por un árbitro, el cual será designado por acuerdo de las partes, o en su defecto, por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de Bogotá. El árbitro designado será abogado inscrito, fallará en derecho y se sujetará a las tarifas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de Bogotá. El Tribunal de Arbitramento tendrá como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de Bogotá, se regirá por las leyes colombianas y de acuerdo con el reglamento del aludido Centro de Conciliación y Arbitraje.

Artículo 38°. Ley aplicable.- La interpretación y aplicación de estos estatutos está sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley 1258 de 2008 y a las demás normas que resulten aplicables.

## **Capítulo IV**

Disolución y Liquidación



Artículo 39°. Disolución.- La sociedad se disolverá:

1° Por vencimiento del término previsto en los estatutos, si lo hubiere, a menos que fuere prorrogado mediante documento inscrito en el Registro mercantil antes de su expiración.

2° Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social. 3° Por la iniciación del trámite de liquidación judicial.

3° Por voluntad de los accionistas adoptada en la asamblea o por decisión del accionista único.

4° Por orden de autoridad competente.

5° Por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo del cincuenta por ciento del capital suscrito.

Parágrafo primero.- En el caso previsto en el ordinal primero anterior, la disolución se producirá de pleno derecho a partir de la fecha de expiración del término de duración, sin necesidad de formalidades especiales. En los demás casos, la disolución ocurrirá a partir de la fecha de registro del documento privado concerniente o de la ejecutoria del acto que contenga la decisión de autoridad competente.

Artículo 40°. Enervamiento de las causales de disolución.- Podrá evitarse la disolución de la sociedad mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar, según la causal ocurrida, siempre que el enervamiento de la causal ocurra durante los seis meses siguientes a la fecha en que la asamblea reconozca su acaecimiento. Sin embargo, este



plazo será de dieciocho meses en el caso de la causal prevista en el ordinal 6° del artículo anterior.

Artículo 41°. Liquidación.- La liquidación del patrimonio se realizará conforme al procedimiento señalado para la liquidación de las sociedades de responsabilidad limitada. Actuará como liquidador el representante legal o la persona que designe la asamblea de accionistas.

Durante el período de liquidación, los accionistas serán convocados a la asamblea general de accionistas en los términos y condiciones previstos en los estatutos y en la ley. Los accionistas tomarán todas las decisiones que le corresponden a la asamblea general de accionistas, en las condiciones de quórum y mayorías decisorias vigentes antes de producirse la disolución.

#### **NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE**

Los Accionistas designan por unanimidad al Señor ANDRES FELIPE ZAPATA CACERES identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.457.876 Como Representante Legal y al Señor LUIS DAVID CONTRERAS LÓPEZ con la cédula de ciudadanía No. 1.077.088.680 como Suplente.

Quienes encontrándose presentes manifiestan su aceptación al cargo. Como constancia de lo aquí convenido, firman todos los accionistas.



ANDRES FELIPE ZAPATA CACERES

LUIS DAVID CONTRERAS LOPEZ

C.C 1.015.457.876

C. C. 1.077.088.680

le Bogotá

-----PRESENTA-----

Fecha Expedición: 21 de abril de 2020 Ho  
Recibo No. AA20344373  
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A203443738

Verifique el contenido y confiabilidad de este cer  
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respecti  
imagen generada al momento de su expedición. La verificaci  
ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir d

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGUR  
NEGOCIOS. SE HA EXTENDIDO LA FECHA LIMITE  
MERCANTIL HASTA EL 03 DE JULIO DE 2020.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCI  
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COM**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DC**

Razón social: FRUSCOL SAS  
Sigla: FRUSCOL SAS  
Nit: 901.338.086-3 Adminis  
Seccional De Impuestos I  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 03187845  
Fecha de matrícula: 6 de noviembre de 2019  
Último año renovado: 2019  
Fecha de renovación: 6 de noviembre de 2019

El empresario cumple con los requisitos de p  
acceder al beneficio que establece el articu  
de mayo de 2016, y que al realizar la ma  
bajo gravedad de juramento los siguientes dat

El empresario FRUSCOL SAS realizó la matríc  
6 de noviembre de 2019.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cl 71 C No  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: andreszapata\_caceres@outl  
Teléfono comercial 1: 3168739324  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 21 de abril de 2020 Hora: 18:11:15

Recibo No. AA20344373

Valor: \$ 6,100.

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A203443738AA7D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección para notificación judicial: Cl 71 C No. 52 54  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: andreszapata\_caceres@outlook.com  
Teléfono para notificación 1: 3168739324  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Asamblea de Accionistas del 6 de noviembre de 2019, inscrita el 6 de noviembre de 2019 bajo el número 02521984 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada FRUSCOL SAS.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

Objeto Social: La Sociedad estará facultada para realizar cualquier actividad lícita de comercio. La sociedad tendrá como objeto principal "efectuar operaciones de comercio exterior y, particularmente, orientar sus actividades hacia la promoción y comercialización de productos colombianos en los mercados externos"). En desarrollo del mismo podrá la sociedad ejecutar todos los actos o contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado, tales como: a) Definir el mercado ideal para los productos con la realización de los estudios pertinentes; b) Tramitar los permisos necesarios para cubrir los requerimientos de los gobiernos extranjeros, como lo referente a



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 21 de abril de 2020 Hora: 18:11:15  
Recibo No. AA20344373  
Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A203443738AA7D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cupos arancelarios, aduanas, agentes aduanales, almacenes, etc.; c) Definir los canales de distribución adecuados para el producto en el mercado elegido; d) Realizar las negociaciones correspondientes para asegurar la introducción del producto en el mercado meta y asegurar el resurtido; e) Apoyar en la selección de campañas publicitarias y monitorear la promoción elegida; f) Diseñar las mejores estrategias de penetración en cadenas de supermercados, tiendas departamentales, mercados institucionales y demás detallistas; g) Desarrollar la logística de exportación del producto: Recepción de orden de pedido, selección de medio de transporte competitivo, empaque y embalaje del producto adecuado al mercado, etiquetado, seguro, desarrollo de cotización y selección de método de cobro; h) Obtener los apoyos gubernamentales a los que se tienen derecho para la exportación, como la participación en exposiciones y ferias internacionales, desarrollo de seminarios, etc.; i) Promover el desarrollo de alianzas estratégicas cuando el caso lo requiera. así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero y formar empresas de la misma índole o de negocios directamente relacionados con su objeto principal y aportar a ella toda clase de bienes, celebrar contratos de sociedad y de asociaciones para la explotación de negocios que constituyen su objeto o que se relacionen directamente con el ejercer su actividad. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

**CAPITAL**

Capital:

\*\* Capital Autorizado \*\*

Valor	: \$3,000,000.00
No. de acciones	: 3,000.00
Valor nominal	: \$1,000.00

\*\* Capital Suscrito \*\*

Valor	: \$1,000,000.00
No. de acciones	: 1,000.00
Valor nominal	: \$1,000.00



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 21 de abril de 2020 Hora: 18:11:15  
Recibo No. AA20344373  
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A203443738AA7D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
**\*\* Capital Pagado \*\***

Valor : \$1,000,000.00  
No. de acciones : 1,000.00  
Valor nominal : \$1,000.00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

Representante Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, designado por la asamblea general de accionistas y en sus faltas absolutas, temporales o accidentales será reemplazado por su suplente.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien actuará sin límite de cuantía. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

\*\* Nombramientos \*\*



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 21 de abril de 2020 Hora: 18:11:15  
Recibo No. AA20344373  
Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A203443738AA7D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Que por Documento Privado no. sin num de Asamblea de Accionistas del 6 de noviembre de 2019, inscrita el 6 de noviembre de 2019 bajo el número 02521984 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL Zapata Caceres Andres Felipe	C.C. 000001015457876
SUPLLENTE Contreras Lopez Lus David	C.C. 000001077088680

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 1020  
Actividad secundaria Código CIIU: 4631

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 6 de noviembre de 2019.  
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 6 de noviembre de 2019.



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 21 de abril de 2020 Hora: 18:11:15**  
Recibo No. AA20344373  
Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A203443738AA7D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA  
SEDE VIRTUAL  
CÓDIGO VERIFICACIÓN: A203443737B7B9  
21 DE ABRIL DE 2020 HORA 18:11:15  
AA20344373 PÁGINA: 1 DE 1  
\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. SE HA EXTENDIDO LA FECHA LIMITE PARA RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL HASTA EL 03 DE JULIO DE 2020.  
\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE MATRICULA DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FRUSCOL SAS  
SIGLA : FRUSCOL SAS  
N.I.T. : 901.338.086-3 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 03187845 DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2019

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 71 C NO. 52 54  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : ANDRESZAPATA\_CACERES@OUTLOOK.COM  
DIRECCION COMERCIAL : CL 71 C NO. 52 54  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL COMERCIAL: ANDRESZAPATA\_CACERES@OUTLOOK.COM  
\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :6 DE NOVIEMBRE DE 2019  
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2019  
ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$1,000,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 1020 PROCESAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE FRUTAS, LEGUMBRES, HORTALIZAS Y TUBÉRCULOS. 4631 COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE



MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILDES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

EL EMPRESARIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PEQUEÑA EMPRESA JOVEN PARA ACCEDER AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY 1780 DEL 2 DE MAYO DE 2016, Y QUE AL REALIZAR LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:

EL EMPRESARIO FRUSCOL SAS REALIZO LA MATRICULA MERCANTIL EN LA FECHA: 6 DE NOVIEMBRE DE 2019.

LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA MATRICULA MERCANTIL SON DE: \$ 1,000,000.  
EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN LA MATRICULA ES DE:0.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* PERSONA JURIDICA, HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 3,000

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.  
\*\*\*\*\*

Ilustración 1. Certificado Cámara de comercio de Bogotá. Propiedad de Fruscol.



		Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal				<b>001</b>	
2. Concepto <input type="checkbox"/> 0 <input checked="" type="checkbox"/> 1 Inscripción Espacio reservado para la DIAN				4. Número de formulario 14670079556			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 1 3 3 8 0 8 6 - 3		6. DV 3		12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá		14. Buzón electrónico 3 2	
<b>IDENTIFICACION</b>							
24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica		25. Tipo de documento: 1		26. Número de identificación:		27. Fecha expedición:	
Lugar de expedición		28. País:		29. Departamento:		30. Ciudad/Municipio:	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres	
35. Razón social: FRUSCOL SAS							
36. Nombre comercial: FRUSCOL SAS							
<b>UBICACION</b>							
38. País: COLOMBIA		39. Departamento: Bogotá D.C.		40. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C.		41. Dirección principal CL 71 C 52 54	
42. Correo electrónico: andreszapata_caceres@outlook.com		43. Código postal		44. Teléfono 1: 3 1 6 8 7 3 9 3 2 4		45. Teléfono 2:	
<b>CLASIFICACION</b>							
46. Código: 1 0 2 0		47. Fecha inicio actividad: 2 0 1 9 1 1 0 6		48. Código: 4 6 3 1		49. Fecha inicio actividad: 2 0 1 9 1 1 0 6	
50. Código: 1 2		51. Código:		52. Número establecimientos:			
<b>Responsabilidades, Calidades y Atributos</b>							
53. Código: 5 7 1 4 4 2 4 8 1 6 1 0							
05- Imppto. renta y compl. régimen ordinario							
07- Retención en la fuente a título de renta							
14- Informante de exogena							
42- Obligado a llevar contabilidad							
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA							
16- Obligación facturar por ingresos bienes							
10- Obligado aduanero							
<b>Obligados aduaneros</b>				<b>Exportadores</b>			
54. Código: 2 2				55. Forma: 1		56. Tipo: 1	
				57. Modo: 1 2 3		58. CPC: 1 2 3	
<b>IMPORTANTE:</b> Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
<b>Para uso exclusivo de la DIAN</b>							
59. Anexos: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		60. No. de Folios: 0		61. Fecha: 2 0 1 9 1 1 0 6			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016 Firma del solicitante:				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre: SONIA CASTILLO GALINDO 985. Cargo: ABOGADO			



		Formulario del Registro Único Tributario				<b>001</b>			
Espacio reservado para la DIAN				Página 2 de 3 Hoja 2					
				4. Número de formulario 14670079556					
				(415)7707212489984(8020) 000001467007955 6					
5. Número de Identificación Tributaria (NIT):		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico			
9 0 1 3 3 8 0 8 6		-		Impuestos de Bogotá		3 2			
Características y formas de las organizaciones									
62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades u institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados.					
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros					
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficia		1			
Constitución, Registro y Última Reforma				Composición del Capital					
Documento		1. Constitución		2. Reforma		82. Nacional:			
71. Clase:		0 4				1 0 0 %			
72. Número:						83. Nacional público:			
73. Fecha:		2 0 1 9 1 1 0 6				0 %			
74. Número de Notaría:						84. Nacional privado:			
75. Entidad de registro:		0 3				1 0 0 %			
76. Fecha de registro:		2 0 1 9 1 1 0 6				85. Extranjero:			
77. No. Matrícula mercantil:		0 0 0 3 1 8 7 8 4 5				0 %			
78. Departamento:		1 1				86. Extranjero público:			
79. Ciudad/Municipio:		0 0 1				0 %			
Vigencia:						87. Extranjero privado:			
80. Desde:		2 0 1 9 1 1 0 6				0 %			
81. Hasta:		9 9 9 9 1 2 3 1				0 %			
Entidad de vigilancia y control									
88. Entidad de vigilancia y control:									
Estado y Beneficio									
89. Estado actual:		90. Fecha cambio de estado:		91. Número de Identificación Tributaria (NIT):					
1 4 9		2 0 1 9 1 1 0 6							
2									
3									
4									
5									
Vinculación económica									
93. Vinculación económica		94. Nombre del grupo económico y/o empresarial				95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:		96. DV.	
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante									
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País:		172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP					
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP									



	Formulario del Registro Único Tributario Representación		<b>001</b>
Espacio reservado para la DIAN 		Página 3 de 3 Hoja 3 4. Número de formulario 14670079556 	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 1 3 3 8 0 8 6 - 3		6. DV 3 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 14. Juzón electrónico 3 2	
<b>Representación</b>			
98. Representación: REPRS LEGAL PRIN		99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 9 1 1 0 6	
100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadan 1 3		101. Número de identificación: 1 0 1 5 4 5 7 8 7 6	
102. DV		103. Número de tarjeta profesional:	
104. Primer apellido: ZAPATA		105. Segundo apellido: CACERES	
106. Primer nombre: ANDRES		107. Otros nombres: FELIPE	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):		109. DV	
110. Razón social representante legal:			
98. Representación: REPRS LEGAL SUPL		99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 9 1 1 0 6	
100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadan 1 3		101. Número de identificación: 1 0 7 7 0 8 8 6 8 0	
102. DV		103. Número de tarjeta profesional:	
104. Primer apellido: CONTRERAS		105. Segundo apellido: LOPEZ	
106. Primer nombre: LUS		107. Otros nombres: DAVID	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):		109. DV	
110. Razón social representante legal:			
98. Representación:		99. Fecha inicio ejercicio representación:	
100. Tipo de documento:		101. Número de identificación:	
102. DV		103. Número de tarjeta profesional:	
104. Primer apellido:		105. Segundo apellido:	
106. Primer nombre:		107. Otros nombres:	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):		109. DV	
110. Razón social representante legal:			
98. Representación:		99. Fecha inicio ejercicio representación:	
100. Tipo de documento:		101. Número de identificación:	
102. DV		103. Número de tarjeta profesional:	
104. Primer apellido:		105. Segundo apellido:	
106. Primer nombre:		107. Otros nombres:	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):		109. DV	
110. Razón social representante legal:			
98. Representación:		99. Fecha inicio ejercicio representación:	
100. Tipo de documento:		101. Número de identificación:	
102. DV		103. Número de tarjeta profesional:	
104. Primer apellido:		105. Segundo apellido:	
106. Primer nombre:		107. Otros nombres:	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):		109. DV	
110. Razón social representante legal:			
<b>Colombia, un compromiso que no podemos evadir.</b>			



Ilustración 2. Formulario de registro único tributario DIAN. Propiedad de Fruscol.

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

**Luis Alberto López Torres**, de nacionalidad Colombiana, con domicilio en el municipio de Tocancipá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la Cedula de Ciudadanía número 421.947 de Tocancipá, quien obra en nombre propio y para efectos de este contrato se denominara El "Arrendador", por una parte, y por la otra, **FRUSCOL S.A.S NIT 9013380863**, quienes para efectos de este contrato obran en nombre propio y que se denominará el "Arrendatario", manifestaron que han decidido celebrar un contrato de arrendamiento de local comercial, en adelante el "Contrato", el cual se rige por las siguientes clausulas:

**Primera. - Objeto:** Por medio del presente Contrato la Arrendadora entrega a título de arrendamiento sin subarrendamiento al Arrendatario el siguiente bien inmueble: UN TERRENO perteneciente a la Finca EL CERRITO correspondiente a una fanegada (6.400 mt2 terreno ubicado en la parte en que la finca colinda con la carrilera y la carreta llamada vía Ecopetrol, la finca EL CERRITO ubicada en La Esmeralda, del Municipio de Tocancipá, el cual será exclusivamente destinado para el desarrollo del objeto social, negocio o actividad comercial del Arrendatario el cual trata de un cultivo agrícola.

**Segunda. -Canon de Arrendamiento:** El canon de arrendamiento mensual es la suma de Doscientos Mil PESOS M/CTE. (\$ 200,000.00 ) que el Arrendatario pagará anticipadamente a la Arrendadora o a su orden, en la vivienda de la Arrendadora ubicada en la carrera 7 No, 8 - 88 del Municipio de Tocancipá, dentro de los días 20 a 25 de cada mes.

**Tercera. - Reajuste del Canon de Arrendamiento:** Cada doce (12) meses de ejecución del Contrato, el valor del canon de arrendamiento será reajustado en una proporción igual al IPC anual más tres puntos al valor del canon de arrendamiento del respectivo año.

**Cuarta. - Vigencia:** El arrendamiento tendrá una duración de 36 meses contados a partir del 20° de Febrero de 2019. No obstante, lo anterior, el termino del arrendamiento se prorrogará automáticamente por periodos consecutivos de tres (3) años, si ninguna de las partes con una antelación de treinta (30) días al vencimiento del periodo inicial o de cualquiera de sus prorrogas informa a la otra parte su decisión de terminar este contrato. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio pudiéndose renovar el contrato.

**Quinta. - Entrega:** El Arrendatario en la fecha de suscripción de este documento declara recibir el inmueble de manos del Arrendador en perfecto estado, de conformidad con el inventario elaborado por las partes y que forma parte integrante de este contrato.

**Sexta. -Reparaciones:** Los daños que se ocasionen al inmueble por el arrendatario, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos sus costos de reparación en su totalidad por el arrendatario. En todo caso, el arrendatario se obliga a restituir el Inmueble en el mismo estado en que lo ha recibido, salvo el deterioro natural por el uso legítimo. Las reparaciones locativas al Inmueble estarán a cargo del arrendatario.

**Parágrafo:** El arrendatario se abstendrá de hacer mejoras de cualquier clase al Inmueble sin permiso previo y escrito del arrendador. Las mejoras al Inmueble serán del propietario del Inmueble y no habrá lugar al reconocimiento de costo, precio o indemnización alguna al



Arrendatario por las mejoras realizadas. Las mejoras no podrán retirarse salvo que el arrendador lo exija por escrito, a lo que el arrendatario accederá inmediatamente y a su costa, dejando el inmueble en el mismo buen estado en que lo recibió del arrendador.

**Séptima. - Servicios Públicos:** El arrendatario pagara oportuna y totalmente los servicios públicos del Inmueble desde la fecha en que comience el arrendamiento hasta la restitución del Inmueble. Si el arrendatario no paga los servicios públicos a su cargo, el arrendador podrá hacerlo para evitar que los servicios públicos sean suspendidos. El incumplimiento del arrendatario en el pago oportuno de los servicios públicos del Inmueble se tendrá como incumplimiento del contrato y el arrendatario deberá cancelar de manera incondicional e irrevocable al arrendador las sumas que por este concepto haya tenido que pagar, pago

Que deberá hacerse de manera inmediata por el arrendatario contra la presentación de las facturas correspondientes por parte del arrendador. No obstante, lo anterior, el arrendador podrá abstenerse de pagar los servicios a cargo del arrendatario, sin que por ello el arrendatario pueda alegar responsabilidad del arrendador. **Parágrafo 1:** El arrendatario declara que ha recibido en perfecto estado de funcionamiento y de conservación las instalaciones para uso de los servicios públicos del Inmueble, que se abstendrá de modificarlas sin permiso previo y escrito del arrendador y que responderá por daños y/o violaciones de los reglamentos de las correspondientes empresas de servicios públicos. **Parágrafo 2:** El arrendatario reconoce que el arrendador en ningún caso y bajo ninguna circunstancia es responsable por la interrupción o deficiencia en la prestación de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble. En caso de la prestación deficiente o suspensión de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble, el arrendatario reclamará de manera directa a las empresas prestadoras del servicio y no el arrendador.

**Octava. - Destinación:** El arrendatario, durante la vigencia del contrato, destinará el Inmueble única y exclusivamente para el desarrollo de su negocio, objeto social o actividad comercial, la cual consiste en: cultivo agrícola, negocio u objeto social del arrendatario. **En ningún caso el arrendatario podrá subarrendar o ceder en todo o en parte este arrendamiento,** de conformidad con lo establecido para el efecto en el Artículo 523 del Código de Comercio. En el evento que esto suceda, el arrendador podrá dar por terminado válidamente el contrato en forma inmediata, sin lugar a indemnización alguna en favor del arrendatario y podrá exigir la devolución del Inmueble sin necesidad de ningún tipo de requerimiento previo por parte del arrendador. **Parágrafo:** El arrendador declara expresa y terminantemente prohibida la destinación del inmueble a los fines contemplados en el literal b) del parágrafo del Artículo 34 de la Ley 30 de 1986 y en consecuencia el arrendatario se obliga a no usar el Inmueble para el ocultamiento de personas, depósito de armas o explosivos y dinero de grupos terroristas. No destinará el inmueble para la elaboración, almacenamiento o venta de sustancias alucinógenas tales como marihuana, hachís, cocaína, metacualona y similares. El arrendatario faculta al arrendador para que, directamente o a través de sus funcionarios debidamente autorizados por escrito, visiten el Inmueble para verificar el cumplimiento de las obligaciones del arrendatario.

**Novena. -Restitución:** Vencido el periodo inicial o la última prórroga del contrato, el arrendatario restituirá el Inmueble al arrendador en las mismas buenas condiciones en que lo recibió del arrendador, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo, entregará al arrendador los ejemplares originales de las facturas de cobro por concepto de servicios públicos del Inmueble correspondientes a los últimos tres (3) meses, debidamente canceladas por el arrendatario, bajo el entendido que hará entrega de dichas facturas en el domicilio del



arrendador, con una antelación de dos (2) días hábiles a la fecha fijada para la restitución material del Inmueble al arrendador. **Parágrafo 1:** No obstante, lo anterior, el arrendador podrá negarse a recibir el Inmueble, cuando a su juicio existan obligaciones pendientes a cargo del arrendatario que no hayan sido satisfechas en forma debida, caso en el cual se seguirá causando el canon de arrendamiento hasta que el arrendatario cumpla con lo que le corresponde. **Parágrafo 2:** La responsabilidad del arrendatario subsistirá aún después de restituido el Inmueble, mientras el arrendador no haya entregado el paz y salvo correspondiente por escrito al arrendatario.

**Décima. - Renuncia:** El arrendatario declara que renuncia en beneficio del arrendador o de su cesionario, a todo requerimiento para constituirlo en mora en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de este contrato.

**Décima Primera. - Cesión:** El arrendatario faculta al arrendador a ceder total o parcialmente este contrato y declara al cedente del contrato, es decir al arrendador, libre de cualquier responsabilidad como consecuencia de la cesión que haga de este contrato.

**Décima Segunda. - Incumplimiento:** El incumplimiento del arrendatario a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, faculta al arrendador para ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que él elija: Declarar terminado este contrato y reclamar la devolución del Inmueble judicial y/o extrajudicialmente. Exigir y perseguir a través de cualquier medio, judicial o extrajudicialmente, al arrendatario por el monto de los perjuicios resultantes del incumplimiento, así como de la multa por incumplimiento pactada en este contrato.

**Décima Tercera. - Validez:** El presente contrato anula todo convenio anterior relativo al arrendamiento del mismo inmueble y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por las partes.

**Décima Cuarta. - Mérito Ejecutivo:** El arrendatario declara de manera expresa que reconoce y acepta que este contrato presta mérito ejecutivo para exigir del arrendatario y a favor del arrendador el pago de los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el arrendatario, las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento del arrendatario de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este contrato, las sumas causadas y no pagadas por el arrendatario por concepto de servicios públicos del Inmueble, y cualquier otra suma de dinero que por cualquier concepto deba ser pagada por el arrendatario; para lo cual bastará la sola afirmación de incumplimiento del arrendatario hecha por el arrendador, afirmación que solo podrá ser desvirtuada por el arrendatario con la presentación de los respectivos recibos de pago. **Parágrafo:** Las partes acuerdan que cualquier copia autenticada ante Notario de este contrato tendrá mismo valor que el original para efectos judiciales y extrajudiciales.

**Décima Quinta. – Preaviso para la entrega del inmueble:** Por parte del arrendador y en los casos previstos en los numerales 1 y 2 del Art. 518 del Código del Comercio, se darán por carta certificada con no menos de tres (3) meses de anticipación. Por parte de los arrendatarios, no menos de tres (3) meses antes del vencimiento del término principal, o de cualquiera de sus prorrogas.



**Décima Sexta. - Costos:** Cualquier costo que se cause con ocasión de la celebración o prorroga de este contrato, incluyendo el impuesto de timbre, será asumido en su integridad por las partes en cantidades iguales.

**Décima Séptima. - Cláusula Penal:** En el evento de un incumplimiento cualquiera de las partes a las obligaciones a su cargo contenidas en la ley o en este contrato, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte una suma equivalente a dos (2) cánones de arrendamiento vigentes en la fecha del incumplimiento, a título de pena. En el evento que los perjuicios ocasionados por la parte incumplida, excedan el valor de la suma aquí prevista como pena, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte la diferencia entre el valor total de los perjuicios y el valor de la pena prevista en esta cláusula.

**Décima Octava. -Abandono:** El arrendatario autoriza de manera expresa e irrevocable al arrendador para ingresar al Inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del Inmueble, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el Inmueble permanezca abandonado o deshabitado por el término de dos (2) meses o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

Para constancia el presente contrato se firma en el Municipio de Tocancipá Cundinamarca, a los **20** días del mes de **FEBRERO** del año 2019 en dos (2) ejemplares del mismo valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las partes.

**El Arrendador**

Luis Alberto López Torres C.C. No. 421.947 de Tocancipá

**El Arrendatario**

FRUSCOL S.A.S NIT 9013380863

Luis David Contreras





ica Instituto Colombiano Agropecuario

MinAgricultura Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

100 AÑOS

PROSPERIDAD PARA TODOS

9. Comprobante de pago de acuerdo a la tarifa establecida por el ICA según corresponda.

**TARIFAS 2020 PARA PAGO DE SERVICIOS DE VEGETALES PARA LA EXPORTACION**  
(RESOLUCIÓN 40063 DE DICIEMBRE 28 DE 2018)

CONCEPTO	*CODIGO	TARIFA	MODIFICACION
HASTA 3 Has.	04612	35.269	17.634
DE 3 a 10 Has.	04613	188.734	94.367
DE 10 a 20 Has.	04614	378.695	189.347
DE 20 a 40 Has.	04615	761.296	380.648
DE 40 a 60 Has.	04616	951.146	475.573
Mayor de 60 Has.	04617	1.019.229	509.614

**CUENTAS DE CONVENIO RECAUDO ICA**

BANCO	CONVENIO	TIPO CUENTA	No. CUENTA
*BANCO DE OCCIDENTE (ICA-Recaudos 12300)	12662	CORRIENTE	230-08156-4
*BANCO AGRARIO	11299	CORRIENTE	002300201270
*DAVIENDA		CORRIENTE	008969998189

\*Código de servicio Banco de Occidente y Banco Agrario

**RECUERDE CUANDO HAGA LA CONSIGNACION**

**Referencia 1:** Indicar Número de Cédula, Nit del usuario del servicio, no de quien realiza la consignación

**Referencia 2:** Indicar Nombre y apellidos del usuario del servicio, no de quien realiza la consignación

**Referencia 3:** Código del servicio: consultar el código en el listado.

1. **NOTA:** Si es modificación de registro por: cambio de nombre o razón social del titular del registro, cambio de representante legal, cambio de nombre del predio, modificación o cambio de áreas registradas, modificación o cambio de especies vegetales registradas, se debe cancelar el 50% de la tarifa plena.

www.ica.gov.co

Página 2 de 2

Certificado

Ilustración 4. Requisitos del ICA para certificación de un cultivo en Cundinamarca. Tomado de ICA.



## COMO HACER MERMELADA CACERA

En WikiHow, se encontró un procedimiento útil para la preparación de mermelada de fresa, los pasos a seguir son:

Ingredientes:

- 10 tazas de fresas enteras o 6 tazas de fresas machacadas
- Media taza de azúcar

### Parte 1

#### 1. Lava las fresas

Una vez que hayas seleccionado las fresas que vas a usar, ya sea que las hayas escogido tú mismo o las hayas comprado en una tienda, colócalas en un colador con agua fría. Luego, agita las fresas y asegúrate de que estén bien enjuagadas. No querrás que cualquier bacteria que tal vez haya estado en las fresas sea parte de la mermelada. También puedes usar fresas congeladas si no dispones de fresas frescas.



Ilustración 5. Fresas. Tomada de <https://es.wikihow.com/preparar-mermelada-de-fresa>.

#### 2. Quita la parte superior de la fresa

Usa un cuchillo o una cuchara para cortar o sacar los tallos y las hojas de la parte superior de las fresas; tu



Ilustración 6. Fresas. Tomada de <https://es.wikihow.com/preparar-mermelada-de-fresa>.



objetivo es eliminar cualquier residuo verde. Una vez que todas las fresas estén limpias, viértelas en un tazón grande. Usa una cuchara grande de madera para

Machacar las fresas y que no se conviertan en una pasta grumosa. Al machacar las fresas, estas liberarán un poco de la pectina que contienen naturalmente.

- Debes tener cerca de seis tazas de fresas machacadas después del proceso de machacado.
- También puedes cortar las fresas en cuatro partes en lugar de machacarlas.

### 3. Enciende la estufa a fuego medio

Mueve las fresas cada cierto tiempo para que no se queme cuando empiece a hervir. Cuando la mezcla esté hirviendo, añade el resto de azúcar (Media taza) con  $\frac{1}{4}$  de zumo de limón y mezcla.



Ilustración 7. Estufa a fuego medio Tomada de <https://es.wikihow.com/preparar-mermelada-de-fresa>.

### 4. Mezcla las fresas durante media hora



Ilustración 8. Fresas en proceso. Tomada de <https://es.wikihow.com/preparar-mermelada-de-fresa>

## Parte 2 Esterilizar los frascos:

1. Coloca una olla de agua en la estufa a fuego alto

El agua debe estar muy caliente, pero no hirviendo.

Una vez que haya alcanzado este nivel de calor, coloca las

tapas de los frascos y los frascos en el agua caliente. Esto desinfectará las tapas y los frascos.



Ilustración 9. Olla. Tomada de <https://es.wikihow.com/preparar-mermelada-de-fresa>.



### Parte 3 Conservar la mermelada

1. Vierte o echa la mermelada con una cuchara a los frascos, llena los frascos dejando por lo menos un centímetro entre la mermelada y la parte superior de cada frasco. Asegúrate de limpiar cualquier sobra de mermelada en los lados o alrededor de la boca del frasco.



Ilustración 10. Mermelada. Tomada de <https://es.wikihow.com/preparar-mermelada-de-fresa>.

Coloca la tapa en la parte superior de cada frasco y gírala hasta que no se pueda apretar más. (WikiHow).



## FICHA TÉCNICA

### Producto a vender: Fresa

La siguiente descripción es tomada de Frutas & Hortalizas. (Frutas y hortalizas, 2020)

El Fruto:

La fresa es un fruto de color rojo brillante, succulento y fragante que se obtiene de la planta que recibe su mismo nombre. En Occidente es considerada la "reina de las frutas". Además de poderse comer cruda se puede consumir como compota, mermelada. Es empleada con fines medicinales ya que posee excelentes propiedades que ayudan a preservar la salud.

La fresa (*Fragaria vesca*) creció durante mucho tiempo espontáneamente en los bosques llegando a tardar en realizarse su cultivo por ser una fruta muy frágil y porque para obtener una cosecha máxima de un mes al año era necesaria una ocupación permanente del suelo.

El fruto comestible se denomina vulgarmente "eterio". Se trata de un falso fruto formado por el receptáculo, en el que se hallan los aquenios (pepitas), pequeños y de color claro en la parte expuesta a la sombra y rojizo oscuro la expuesta al sol. Los aquenios pueden estar hundidos, superficiales o sobresalientes de la pulpa. También pueden ser muy o poco numerosos. Los sobresalientes aumentan la resistencia de la superficie, pero durante el lavado se desprenden muchos de ellos. Generalmente, el consumidor prefiere el fruto con



pocos aquenios ya que éstos suponen el inconveniente de quedarse entre los dientes al ser mordidos.

La parte central del fruto o "corazón" puede estar muy o poco desarrollada y puede haber frutos con el "corazón vacío". Ello es un carácter negativo. Los frutos pueden ser de varias formas, según el cultivar: cónicos, cónico-alargado, cónico-redondeado, esferoidales, oblatos, reniformes (forma de riñón). Se suele recoger a principio del verano. Generalmente, las fresas silvestres son de menor tamaño que las cultivadas, pero su sabor y aroma es mejor y más agridulce. Las fresas y los fresones son poco calóricos. Su valor energético por 100 g de peso de fruto fresco comestible oscila entre 27 y 34 kcal. Después del agua, su principal constituyente son los hidratos de carbono. La fructosa significa prácticamente la mitad de sus glúcidos y el resto es glucosa en su mayor parte. Posee un bajo porcentaje de proteínas. Esta baya constituye una excelente fuente de vitamina C.

Esta fruta es fácilmente digestible y ejerce un gran efecto laxante. Sus contraindicaciones son escasas, tan sólo deberán consumirlas con prudencia las personas con patologías estomacales debido a su acidez. Cuando estos frutos se consumen en compota o mermelada pierden muchas de sus propiedades nutritivas.

Si las fresas están maduras se suelen consumir crudas, con yogur o helados. También se rocían con nata o licor y bañadas en chocolate son deliciosas. Las fresas de peor presencia se usan para preparar tartas, mousses, soufflés, flanes y pasteles.

Se deben conservar en el refrigerador o en su defecto, en un lugar fresco, oscuro y ventilado. No se aconseja su congelación puesto que tras la descongelación pierden gran



cantidad de agua, quedando una especie de mermelada cruda, sin aroma. Es conveniente lavarlas antes de su consumo para eliminar tierra o sustancias nocivas.

#### La Planta:

La fresa pertenece al género *Fragaria*. Son plantas vivaces, herbáceas, de hojas con los bordes dentados, que pueden ser lampiñas o vellosas. Se trata de una planta perenne. Sus tallos son pequeños y cortos. El tallo está transformado en rizoma y de él parten las hojas y posteriormente ramas rastreras llamadas estolones, que enraízan por sus nudos y desarrollan brotes que darán lugar a nuevos individuos. El tallo que sobresale del terreno es comúnmente llamado corona, es muy corto y contiene los tejidos vasculares. El porte del tallo puede ser extendido o erguido.

Las raíces son de aspecto fibroso y surgen de la corona próxima a la superficie del suelo. Se dividen en primarias y secundarias. Las raíces primarias se alargan rápidamente en el terreno extendiéndose unos 30 cm alrededor de la corona y se ramifican oblicuamente penetrando hasta unos 30 cm de profundidad. Las hojas están divididas en tres folíolos y tienen un borde aserrado. Su espesor varía según el cultivar. Son de color verde más o menos intenso y a veces rojizo en las invernales. Las flores de las fresas están agrupadas en inflorescencias. Pueden ser "perfectas" (hermafroditas) con órganos masculinos y femeninos o "imperfectas" (unisexuales) con sólo órganos masculinos o femeninos. La mayoría de las variedades cultivadas comercialmente tienen flores perfectas. Cada flor perfecta posee un cáliz con 5 sépalos, una corola con 5 pétalos generalmente blancos y de forma variable (redondos u ovalados), numerosos órganos masculinos. En el receptáculo se



hallan los órganos femeninos o pistilos. Las flores cuyos pistilos queden todos fecundados dan frutos con la forma típica del cultivar. Si las condiciones climáticas no son favorables para la polinización puede ocurrir que una parte de los pistilos no sean fecundados y por tanto se obtienen frutos deformes. (Frutas y hortalizas, 2020).

Según la cadena SER, nos muestra las **propiedades** y beneficios de la Fresa:

- Son bajas en calorías. Una taza de fresas tiene unas 43 calorías. Además, contienen fibra, que ayuda a regular los procesos digestivos y a reducir la sensación de hambre.
- Ayudan a disminuir el nivel de colesterol malo en sangre, gracias a la gran cantidad de ácido ascórbico, lecitina y pectina que contiene el fruto.
- Son una fuente de vitaminas del grupo B, como la vitamina B6, la niacina, la riboflavina, el ácido pantoténico o el ácido fólico.
- Actúa como un potente antioxidante y antiinflamatorio natural. Una taza de fresas contiene 21 gramos de manganeso.
- Contribuyen a la salud ósea, gracias a su alto contenido en magnesio, potasio y vitamina K.
- Potencian la salud ocular. Algunos estudios han señalado que las fresas mejoran la salud de los ojos al disminuir el riesgo de degeneración macular.
- Son una importante fuente de vitamina C. Una taza de fresas contiene el 136% de la cantidad diaria recomendada de esta vitamina, lo que las convierte en un poderoso antioxidante que potencia el sistema inmunitario.



- Ayudan a perder peso, por su bajo contenido calórico y su alto contenido en nitrato. Las fresas son un buen aliado para las dietas de pérdida de peso. Ayudan a reducir el apetito, favorecen la circulación sanguínea y, además, ¡son deliciosas!. (Quintas, 2016).

A continuación se mostrara una investigación realizada en “agro la libertad” de una **ficha técnica** para el cultivo de la fresa (*Fragaria x annanasa*). (Agro la libertad, 2016).

## INTRODUCCIÓN

La fresa pertenece a la familia Rosácea y género *Fragaria*, esta es una planta herbácea y de pequeña altura. La actual fresa cultivada proviene del cruzamiento entre *Fragaria virginiana* del Este de Norteamérica y *Fragaria chiloensis*, fresón chileno.

Es considerada como una fruta exótica de gran aroma, por lo que se convierte en un cultivo con grandes ofertas de mercado. En zonas productoras como Huaral se está tratando de mejorar y adaptar variedades de interés internacional.

En nuestra región Cundinamarca las condiciones son propicias para el cultivo de la fresa, convirtiéndolo, así como una alternativa de cultivo orientada no solo al mercado nacional sino que también internacional

Descripción botánica: La planta de fresa es de tipo herbáceo y perenne. El sistema radicular es fasciculado, se compone de raíces y raicillas. Las primeras presentan cambium vascular y suberoso, mientras que las segundas carecen de éste, son de color más claro y tienen un periodo de vida corto, de algunos días o semanas, en tanto que las raíces son perennes. Las raicillas sufren un proceso de renovación fisiológico, aunque influenciado



por factores ambientales, patógenos de suelo, etc., que rompen el equilibrio. La profundidad del sistema radicular es muy variable, dependiendo entre otros factores, del tipo de suelo y la presencia de patógenos en el mismo. En condiciones óptimas pueden alcanzar los 2-3 m, aunque lo normal es que no sobrepasen los 40 cm, encontrándose la mayor parte (90%) en los primeros 25 cm. El tallo está constituido por un eje corto de forma cónica llamado “corona”, en el que se observan numerosas escamas foliares. Las hojas aparecen en roseta y se insertan en la corona. Son largamente pecioladas y provistas de dos estípulas rojizas. Su limbo está dividido en tres foliolos pediculados, de bordes aserrados, tienen un gran número de estomas (300-400/mm<sup>2</sup>), por lo que pueden perder gran cantidad de agua por transpiración. Las inflorescencias se pueden desarrollar a partir de una yema terminal de la corona, o de yemas axilares de las hojas. La ramificación de la inflorescencia puede ser basal o distal. En el primer caso aparecen varias flores de porte similar, mientras que en el segundo hay una flor terminal o primaria y otras secundarias de menor tamaño. La flor tiene 5-6 pétalos, de 20 a 35 estambres y varios cientos de pistilos sobre un receptáculo carnoso. Cada óvulo fecundado da lugar a un fruto de tipo aquenio. El desarrollo de los aquenios, distribuidos por la superficie del receptáculo carnoso, estimula el crecimiento y la coloración de éste, dando lugar al “fruto” de la fresa.

**Cultivares:** Desde un punto de vista agronómico; los cultivares de fresón se pueden clasificar en tres grupos: reflorescentes o de día largo, no reflorescentes o de día corto, y remontantes o de día neutro. La floración en los dos primeros casos se induce por un determinado fotoperiodo, mientras que este factor no interviene en el tercero. En cualquier



caso, no sólo influye el fotoperiodo, sino las temperaturas u horas de frío que soporta la planta.

Variedades: Se conocen el mundo más de 1000 variedades de fresa, en donde en nuestro país las variedades que se siembran son: Monterey, Chandler, tajo, oso grande, cresta de gallo rioja y otras en menor escala.

Fisiología:

\*Verano: período con influencia de días largos y temperaturas elevadas, la planta crece y se multiplica vegetativamente por emisión de estolones.

\*Invierno: período de días cortos y bajas temperaturas en el que se produce una paralización del crecimiento, hasta que la planta acumula el frío necesario y sale de la latencia.

No obstante, el fresón necesita acumular una serie de horas frío, con temperaturas por debajo de 7 °C, para dar una vegetación y fructificación abundante. Este requerimiento en horas frío, muy variable según los cultivares, no suele satisfacerse totalmente en las condiciones climáticas. Es muy importante determinar el frío requerido por cada variedad, debido a que insuficiente cantidad del mismo origina un desarrollo débil de las plantas, que dan frutos blandos y de vida comercial reducida. Un exceso de frío acumulado, por otra parte, da lugar a producciones más bajas, un gran crecimiento vegetativo y la aparición de estolones prematuros.



#### Requerimiento edafoclimáticos:

A. Clima: La fresa es un cultivo que se adapta muy bien a muchos tipos de climas. Su parte vegetativa es altamente resistente a heladas, llegando a soportar temperaturas de hasta  $-20\text{ }^{\circ}\text{C}$ , aunque los órganos florales quedan destruidos con valores algo inferiores a  $0\text{ }^{\circ}\text{C}$ . Al mismo tiempo son capaces de sobrevivir a temperaturas estivales de  $55\text{ }^{\circ}\text{C}$ . Los valores óptimos para una fructificación adecuada se sitúan en torno a los  $15\text{-}20\text{ }^{\circ}\text{C}$  de media anual. Temperaturas por debajo de  $12\text{ }^{\circ}\text{C}$  durante el cuajado dan lugar a frutos deformados por frío, en tanto que un tiempo muy caluroso puede originar una maduración y coloración del fruto muy rápida, lo cual le impide adquirir un tamaño adecuado para su comercialización. La pluviometría mínima requerida en secano se sitúa en torno a los  $600\text{ mm}$ , en regadío es necesario aportar en nuestras latitudes del orden de  $2000\text{ mm}$  durante el ciclo del cultivo otoñal.

B. Suelo: La influencia del suelo, su estructura física y contenido químico es una de las bases para el desarrollo del fresón. Éste prefiere suelos equilibrados, ricos en materia orgánica, aireados, bien drenados, pero con cierta capacidad de retención de agua. El equilibrio químico de los elementos nutritivos se considera más favorable que una riqueza elevada de los mismos. Niveles bajos de patógenos son igualmente indispensables para el cultivo. La granulometría óptima de un suelo para el cultivo del fresón aproximadamente es:

- 50% de arena
- 20% de arcilla



- 15% de calizas
- 5% de materia orgánica

En definitiva, un suelo catalogado como arenoso o franco-arenoso y homogéneamente profundo se acercará al ideal para nuestro cultivo. En cuanto a las características

físico-químicas que debe reunir el suelo de un fresal se tiene:

pH: la fresa soporta bien valores entre 6 y 7. Situándose el óptimo en torno a 6,5 e incluso menor.

Materia orgánica: serían deseables niveles del 2 al 3%

Propagación:

Se distinguen dos tipos de propagación por semilla y vegetativa, en este caso daremos más énfasis a la propagación vía vegetativa.

#### 1. Etapas de la propagación vegetativa

Preinstalación:

- Esterilización de arena de río.
- Desinfección de sustrato, arena y humus en una relación de 1:1 para la instalación de plantas madres y de 3:1 para propagación de estolones.

Aclimatación:



- Se trasladan las pequeñas plantas madres del laboratorio a una caseta climática, con temperatura controlada a 22 °C.
- Trasplantar las microplantas en sustrato esterilizado (arena de río)
- Esta etapa tiene una duración aproximada de 45 días.

#### Instalación:

- Llenar bolsas de plástico, de 20cm. De diámetro por 20 cm. De longitud. Con sustrato desinfectado.
- Regar previamente el sustrato en donde se instalarán las plantas madre aclimatadas.
- Desinfectar las raíces de las pequeñas plantas madre.
- Trasplantar evitando que las raíces se doblen.
- Siembra de estolones:

Después de aproximadamente 1.5 a 2 meses de desarrollo de la planta, esta emite sus guías (estolones) - Se llenan las bolsas de plástico de 12 cm. de diámetro por 12 cm. de largo, con sustrato desinfectado.

- Se riega las “guías” manualmente.
- Regar para acelerar el prendimiento.
- Corte de Plántulas hijas:



A las tres semanas de prendimiento de los “estolones” es procede a cortar, separando las “plántulas hijas” de la “planta madre”.

Luego se trasladan las plantas hijas a otro ambiente para continuar su propagación.

La “planta madre” emitirá sus estolones durante 5 meses.

Se obtienen 20 estolones por planta madre y de 10 a 15 a través de la propagación de sus generaciones, de la primera a la tercera.

Manejo agronómico:

Preparación del terreno:

Iniciando las labores se efectúa un riego pesado o machaco para luego dependiendo del suelo pasar el arado de disco, grada con barra niveladora y rayar a 0.90 a 1.20 m, si el trasplante es a doble hilera y a 0.50 a 0.60 a una sola hilera.

## 2. Trasplante:

Es muy importante trabajar con plántulas de fresa libre de virus ya que se alcanzan rendimiento de hasta 40 t/ha mientras que con el material convencional los rendimientos son de solo 20 t/ha.

El distanciamiento entre plantas es de 0.25 m a doble hilera en tresbolillo, si la instalación es bajo riego tecnificado la cinta tendrá que ir en medio de la cama y las plantas a un distanciamiento de 0.30 m de la cinta.



### 3. Fertilización:

Es recomendable realizar un previo análisis para dar una fertilización más cercana a las necesidades de cultivo, el nivel de fertilización que se recomienda es de 300-150-150 NPK. Es importante fraccionar los fertilizantes nitrogenados para lograr un mejor aprovechamiento por parte de la planta.

Los fertilizantes foliares son recomendables para un mejor desarrollo y producción de la planta. Debiéndose aplicar foliares ricos en: Nitrógeno en la etapa de desarrollo vegetativo, fósforo en la etapa de prefloración y floración y potasio para la fructificación, además productos ricos en micronutrientes sobre todo en zinc, hierro y manganeso.

### 4. Riegos:

Los riegos se dan de acuerdo al tipo de suelo pudiendo ser ligeros y frecuentes, tratando de que el suelo no esté demasiado húmedo para evitar daños por botrytis.



ENFERMEDADES	DAÑO	CONTROL
Mancha de la hoja <b>Mycosphaerella fragariae</b>	Provoca la presencia de manchas pequeñas redondas de color rojizo a púrpura pudiendo causar destrucción de hojas.	Eliminando las hojas atacadas y/o realizar aplicaciones preventivas base de Mancozeb, Agrilife.
<b>Podredumbre gris</b> <b>Botrytis cinerea</b>	Los frutos en contacto con el suelo son infectados, mientras que frutos maduros por efecto de la enfermedad se secan y quedan momificados.	Aplicando funguicidas a base de Zineb. Benomil tan pronto como los botones florales sean visibles
<b>Oidium</b> <i>Spheroteca macularis</i>	El borde de las hojas se enrolla hacia arriba del borde, provocan deformación de frutos.	Azufre micronizado
<b>Podredumbre negra de la raíz</b> <i>Phitoptora sp Rizoctoniasp</i>	Las raíces presentan manchas o lesiones ovaladas de color marrón.	Usando plantas sanas, tratando el material a propagar con Thiran y/o Agrilife.

Tabla 3. Plagas y enfermedades. Tomada de [http://www.agrolalibertad.gob.pe/sites/default/files/Ficha%20T%C3%A9cnica%20para%20el%20Cultivo%20de%20la%20Fresa\\_0.pdf](http://www.agrolalibertad.gob.pe/sites/default/files/Ficha%20T%C3%A9cnica%20para%20el%20Cultivo%20de%20la%20Fresa_0.pdf).

AGUA	89,10%
PROTEINA	0,70%
GRASA	0,80%
CARBOHIDRATOS	8,90%
CENIZAS	0,50%

Tabla 4. Composición de la fresa. Tomada de [http://www.agrolalibertad.gob.pe/sites/default/files/Ficha%20T%C3%A9cnica%20para%20el%20Cultivo%20de%20la%20Fresa\\_0.pdf](http://www.agrolalibertad.gob.pe/sites/default/files/Ficha%20T%C3%A9cnica%20para%20el%20Cultivo%20de%20la%20Fresa_0.pdf).

VITAMINA	Mg/100gr
C	58
A	8
B2	0.06
B1	0.02



Tabla 5. Contenido de vitaminas. Tomada de [http://www.agrolalibertad.gob.pe/sites/default/files/Ficha%20T%C3%A9cnica%20para%20el%20Cultivo%20de%20la%20Fresa\\_0.pdf](http://www.agrolalibertad.gob.pe/sites/default/files/Ficha%20T%C3%A9cnica%20para%20el%20Cultivo%20de%20la%20Fresa_0.pdf).

### **Cosecha:**

Las fresas deben ser cosechadas con el mayor cuidado, si es el propósito que llegue al mercado en buenas condiciones. En los meses calurosos, cosechar la fresa durante las horas más frescas del día. Usualmente la cosecha tiene lugar cada dos días, durante el periodo que corresponde al pico de producción, muchas veces se hace necesario efectuar la recolección diaria. En el campo no deben quedar frutos que han alcanzado su madurez, estas fresas ya en el siguiente recojo estarán sobre maduros y de consistencia blanda, que al mezclarse con los frutos recolectados en el día pueden llegar a echar a perder el contenido total de un recipiente. Al separar el fruto de la planta dejar un centímetro del pedúnculo adherido al mismo. La fresa cosechada debe ponerse delicadamente en el recipiente de recolección, de ninguna manera lanzarla o dejarla caer al recipiente, la selección de la fruta se hace de inmediato, separando aquellas defectuosas o fuera de tipo. Las fresas cosechadas no deben quedar expuestas al sol, estas deben ser trasladadas a un lugar bajo sombra o ambiente bajo techo, donde se continúa con el manejo post-cosecha.

### **Índice de madurez:**

- Color rosado en tres cuartas partes de la superficie del fruto sobre un fondo blanquecino. Esta fruta tiene como destino al mercado para consumo al estado fresco de mercados distantes.



- Color rosado que cubre toda la superficie del fruto. Esta fruta también tiene como destino al mercado para consumo al estado fresco de mercados relativamente cercanos.
- En este caso, los dos primeros grados de coloración están relacionados con la distancia a los mercados y el tercero a propósitos industriales.

#### **Subproductos de la fresa:**

- Fresa congelada
- Pulpa de fresa
- Fresa deshidratada
- Fresa atomizada
- Fresa liofilizada
- Mermeladas
- Licores
- Zumos
- Néctares
- Conservas
- Fresa fresca.

(Agro la libertad, 2016).